

# Resolución Ministerial

Nº 291-2016-MIMP

Lima, 31 OCT. 2016

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley Nº 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, asimismo, el artículo 4 de la precitada Ley señala que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el artículo 3 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1098, establece que el MIMP diseña, establece, promueve, ejecuta y supervisa políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial;

Que, además, el artículo 63 de la Ley Nº 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, señala que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS es un órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, que está constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera;

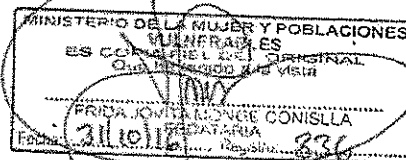
Que con Decreto Supremo Nº 012-2016-MIMP se declaró en proceso de reorganización al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, con el objeto de asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y una óptima distribución de los recursos humanos y económicos, bajo el enfoque de una gestión por resultados en el marco de la política de modernización de la gestión pública;

Que, a través de la Única Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo se dispone que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP en un plazo no mayor de cinco (05) días calendarios, contados a partir de la publicación del referido Decreto Supremo, mediante Resolución Ministerial, constituirá una Comisión Reorganizadora integrada por funcionarios del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, en tal sentido, resulta necesario expedir la correspondiente Resolución Ministerial a efectos de constituir la Comisión Reorganizadora del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS y designar a sus integrantes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión Pública del Estado, el Decreto Legislativo Nº 1098 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la





Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 012-2016-MIMP;

### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Comisión Reorganizadora

Constituir la Comisión Reorganizadora del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, en adelante Comisión Reorganizadora, con el objeto de presentar propuestas de acciones correctivas que permitan a CONADIS superar los problemas identificados y que han dado mérito a declararlo en proceso de reorganización, cumplir con sus objetivos institucionales y efectuar una óptima distribución de sus recursos humanos y económicos; la cual dependerá del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, la misma que estará conformada por:

- El Sr. Juan Antonio Sánchez Barba - Asesor Despacho Ministerial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, quien la presidirá;
- La Sra. Mariela Juárez Baldera – Especialista de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP.
- La Sra. Rosa Beatriz Arteaga Sato – Secretaria General del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS.
- La Sra. Lidia Elisa Sihuacollo Mamani – Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Entrega de la Pensión No Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza;
- La Sra. Emma Cecilia del Rosario del Castillo Soto – Directora de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- El Sr. Erickson Jesús Arana Durán – Abogado de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

La Comisión Reorganizadora deberá instalarse en un plazo no mayor de cinco (05) días calendario contados a partir de la aprobación de la presente Resolución.

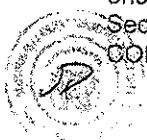
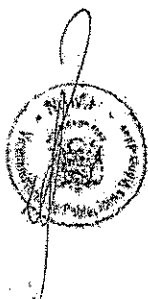
#### Artículo 2.- Funciones de la Comisión Reorganizadora

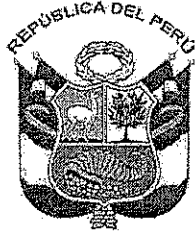
La Comisión Reorganizadora tiene las siguientes funciones:

- a) Evaluar la asignación y el uso de los recursos humanos y económicos del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS.
- b) Examinar los procesos a nivel administrativo, organizacional y de gestión del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS.
- c) Evaluar el cumplimiento de la misión, los objetivos estratégicos, indicadores y metas contenidos en las normas y planes correspondientes por parte de los órganos de línea del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS.
- d) Proponer las acciones correctivas que permitan superar los problemas a nivel administrativo, organizacional, de personal y de gestión identificados en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS.

#### Artículo 3.- Secretaría Técnica

La Comisión Reorganizadora contará con una Secretaría Técnica encargada de brindar apoyo técnico y administrativo permanente, la cual estará a cargo de la Secretaría General del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS.





# Resolución Ministerial

## Artículo 4.- Colaboración, asesoramiento y apoyo

Para el cumplimiento de sus fines, la Comisión Reorganizadora podrá invitar a especialistas, representantes de entidades públicas, instituciones privadas y de la sociedad civil, organizaciones de personas con discapacidad, así como de organismos internacionales, cuya participación será ad honorem.

## Artículo 5.- Plazo de vigencia

La Comisión Reorganizadora tiene como plazo de vigencia de setenta y cinco (75) días calendario contados a partir de la instalación del citado órgano colegiado. Al término del plazo, el Presidente de la Comisión presentará a la Titular del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables el respectivo Informe que deberá contener las propuestas y recomendaciones que correspondan.

## Artículo 6.- Financiamiento

La constitución de la Comisión Reorganizadora del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS no demandará gastos adicionales al presupuesto institucional.

Regístrese y comuníquese.

Ana María Romero-Lozada Lauezzari  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables  
MIMP

1

2